



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 023-2023**

**Ing. Florinella Muñoz Bisesti PhD.**

**RECTORA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país; Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL RECTORADO

disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

- Que el Consejo de Educación Superior (CES), a través de Resolución RPC-SE-19- No.055-2021, de 09 de junio de 2021, aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, cuya entrada en vigencia se ancló a la fecha de su publicación en la gaceta oficial de tal Órgano (28 de junio de 2021);
- Que el CES, mediante la Resolución referida en el considerando que antecede, derogó la Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012, que contenía el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y sus posteriores reformas;
- Que los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan respectivamente, que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad institucional y que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la institución;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que el literal g) del artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, constan como una de las atribuciones del Consejo Politécnico: “Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento”;
- Que el literal c) del artículo 42 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, establece como una de las atribuciones del Rector: “Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, económicas, financieras y de recursos humanos de la Institución, de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Politécnico”;
- Que el artículo 71 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional normará los requisitos para el ingreso y promoción, los respectivos concursos, la clasificación, así como la planificación y evaluación de actividades del personal académico”;
- Que mediante Resolución No. 236, adoptada por Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que el Consejo Politécnico, a través de Resolución RCP-104-2023, de 13 de junio de 2023, aprobó, en segundo debate, la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, concerniente a ingreso y promoción;
- Que el Consejo Politécnico, a través de Resolución RCP-105-2023, de 13 de junio de 2023, resolvió: “Artículo 1.- El Rectorado coordinará con las unidades pertinentes la elaboración de la propuesta del “Instructivo para



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL RECTORADO

los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional”;

Que mediante Acta de Resolución de la Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico de 13 de diciembre de 2018, se resolvió: “(...) *de manera unánime posesionar a la Dra. Florinella Muñoz Bisesti como Rectora de la Escuela Politécnica Nacional, para el periodo 2018-2023.*”

Que es necesario la emisión de un procedimiento para la gestión del concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Escuela Politécnica Nacional, con el fin de viabilizar ese procedimiento, en el contexto del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;

En uso de sus facultades estatutarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir el “Procedimiento para la gestión del concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de personal académico titular a la Escuela Politécnica Nacional” y sus anexos.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente Resolución con el Procedimiento mencionado en el artículo anterior más sus anexos, en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano al 13 de septiembre de 2023.

**Ing. Florinella Muñoz Bisesti, PhD.**

**RECTORA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**